



REF. : - Autorización Provisoria del Proyecto de Atraveso de Tubería de Riego, Ruta Purranque-Crucero-Hueyusca Rol U-90, Km. 43,090, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT, 08 FEB. 2012

- VISTOS:
- Carta de fecha 04 de enero del 2012, del Sr. Luis Angulo Vásquez, adjunta Proyecto.
 - El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO: Que el SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ, debe dar cumplimiento al Proyecto "Construcción, Electrificación e Instalación Sistema de Riego Por Aspersión en Fundo La Mocha L-1", Comuna de Osorno, Provincia de Osorno".

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-90, Purranque-Crucero-Hueyusca, para dar curso al Proyecto de Atraveso Tubería de Riego, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 290 /

TRAMITADA
FECHA 08 FEB. 2012
CARRER DE PARTES

1. - **AUTORÍCESE PROVISORIAMENTE**, al SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ, el inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Atraveso de Red de Riego, Sector Hueyusca. Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2: ATRAVIESOS

CAMINO	KILOMETRO	TIPO	H [m]	LARGO [m]	TUBERIAS
Ruta U-90	43,090	PVC C-16	-1.2	14,00	PVC C-16 D=200 mm + Refuerzo Acero Galvanizado 12"

No obstante lo anterior, queda estrictamente prohibido suspender el tránsito de vehículos que hagan uso de ésta Ruta U-90 en éste sector, debiendo efectuar los cortes en media calzada, implementando toda la Señalización y Medidas de Seguridad para éste tipo de faenas, acatando todas las recomendaciones e indicaciones del Inspector Fiscal designado.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Osorno, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado el **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria y responsable de la obra.

3. - El **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

3.1 "Correcta ejecución de los trabajos del "Proyecto Atraveso Tubería de Riego, emplazados en la Ruta U-90, Km. 43,090, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno", por 30 U.F.

3.2 "Correcta aplicación de la señalización del "Proyecto Atraveso Tubería de Riego, emplazados en la Ruta U-90, Km. 43,090, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno", por 14 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - La presente Resolución entrará en vigencia una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

4.1. - Presentar al Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.

4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

5. - El **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.

6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por el **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

8.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno, la recepción de las obras.

9. - El **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

10.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-90 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-90 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será consensuada con el **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
- 14.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de la Red de Riego, serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior el **SR. LUIS ALFONSO ANGULO VASQUEZ**, deberá **velar por su cumplimiento**.
15. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
16. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ACA/RLM.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Luis Alfonso Angulo V.
Casilla 177.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- / Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° **5505907**

JORGE LONCO MILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad(S)
REGION DE LOS LAGOS

- Purrarque.
- Presente.
- Presente.